

## INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO DEL MUSEO DEL JURÁSICO DE ASTURIAS.

EXPEDIENTE Nº: CM 78/24

#### 1. Objeto del contrato

Será objeto de este contrato la ejecución de diversos trabajos para la digitalización del espacio expositivo del Museo del Jurásico de Asturias (en adelante “MUJA”) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU.

Así, los trabajos objeto del presente contrato consistirán, principalmente, en la adecuación y renovación de determinados espacios del Museo, a través de su digitalización mediante la adquisición de los recursos técnicos necesarios y su instalación, y en la prestación del servicio de producción de contenidos audiovisuales para su proyección. En concreto, y con el alcance que se detalla en el Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante “PCT”), se hace necesario el desarrollo de los siguientes trabajos:

1. Suministro de los recursos técnicos y equipos y de toda la infraestructura y componentes necesarios para su instalación y puesta en marcha.
2. Servicio de instalación y colocación de los recursos suministrados e infraestructura necesaria para el despliegue y correcto funcionamiento.
3. Puesta en marcha del sistema, previa comprobación, calibración y verificación del correcto funcionamiento del global.
4. Diseño y producción de los contenidos audiovisuales necesarios.
5. Servicios complementarios de formación y asesoramiento sobre el uso y funcionamiento del sistema, así como asistencia técnica en la gestión de incidencias para la correcta puesta en marcha del proyecto.

La finalidad de las actuaciones es modernizar el Museo a través de la digitalización de sus contenidos expositivos y la instalación de sistemas de comunicación y gestión que permitan mejorar la experiencia del visitante además de incrementar la seguridad del centro y gestión del equipamiento. En este contexto, las actuaciones a desarrollar se refieren al diseño y producción de contenidos audiovisuales y a la renovación y mejora del Museo mediante la instalación de recursos técnicos en el interior del Museo, megafonía, infraestructura necesaria para el funcionamiento de red WiFi en el interior y en el exterior del museo y, finalmente, la puesta en marcha del nuevo sistema.

La determinación del alcance de los trabajos se detalla en el PCT.

#### 1.1. División en lotes

Desde un punto de vista técnico no procede la división en lotes del objeto del contrato toda vez que las actuaciones que integran el objeto del presente contrato responden a una única unidad funcional, que consiste en la de digitalización del MUJA. En este sentido, la

realización de los servicios se desarrolla en un entorno único, como es el MUJA, no siendo posible la realización independiente de las prestaciones integradoras del objeto del contrato, toda vez que se encuentran unidas y responden a un único proyecto y objetivo de digitalización de dicho equipamiento. Así, la realización independiente de las prestaciones integradoras del objeto del contrato dificultaría significativamente la correcta ejecución del mismo.

Esa conexión entre las distintas actuaciones supone coordinación e interconexiones de equipos, sistemas y pantallas. Esto es especialmente relevante en aspectos básicos como son la seguridad del museo y la de sus visitantes y los avisos de emergencia por megafonía y pantallas. La división en lotes podría poner en riesgo la correcta coordinación, de todos los equipamientos instalados, en caso de necesidad de realizar avisos de emergencia y/o evacuación.

La complejidad técnica que subyace de la ejecución de los servicios, unida al interés en garantizar una homogeneidad en las actuaciones a desarrollar en tanto que están interrelacionadas entre sí, justifica la no división en lotes del presente contrato, siendo esencial para garantizar la correcta prestación del servicio que exista una coordinación de las actuaciones a ejecutar en todas las áreas que componen el objeto del contrato, por un único contratista.

En otras palabras, alcanzando el objeto del contrato a distintas prestaciones relacionadas entre sí, y que responden a una finalidad o resultado único, **se precisa que el servicio**, en su integridad, se ejecute por un mismo adjudicatario por cuanto lo contrario pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato.

## 1.2. Codificación (CPV)

Códigos CPV:

- ✓ 30236000-2 Equipo informático diverso
- ✓ 30210000-4 Máquinas procesadoras de datos (hardware)
- ✓ 32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión
- ✓ 92521000-9 Servicios de museos
- ✓ 92521100-0 Servicios de exposición en museos

## 2. Necesidad a satisfacer

En el objeto social de la SPGP se encuentra la gestión, administración, promoción y explotación de los bienes y dotaciones inherentes a infraestructuras y equipamientos de índole cultural, turística y deportiva titularidad del Principado de Asturias (entre los que se encuentra el MUJA) y la provisión de infraestructuras para cumplir con su misión de mejorar el aprovechamiento turístico y la promoción del sector y actividades turísticas del Principado de Asturias. En este contexto, sus actuaciones estarán encaminadas a la gestión de forma efectiva de, entre otros, el MUJA, puesto que, se hace necesario modernizar el MUJA a través de la digitalización de sus contenidos expositivos y la instalación de sistemas de comunicación y gestión que permitan mejorar la experiencia del visitante además de incrementar la seguridad del centro, lo que redundará en la calidad técnica del museo y le aportará gran valor añadido. En este contexto, las actuaciones a desarrollar referenciadas anteriormente se refieren a la digitalización del MUJA mediante la renovación y mejora del Museo mediante la instalación de recursos técnicos en el interior del Museo (en particular, en las salas del Jurásico Asturiano, Introducción al jurásico asturiano, Camarasaurus y taller),

y mediante la instalación de megafonía, trabajos de colocación de la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento de red WiFi en el interior y en el exterior del museo y puesta en marcha del nuevo sistema) para la mejor gestión del equipamiento.

Atendiendo al alcance de los servicios licitados y de las tareas que deberán desarrollarse por el adjudicatario para garantizar la correcta prestación del servicio es necesario que el mismo se ejecute de manera escalonada en distintas fases, que se encontrarán conectadas/interrelacionadas entre sí (en la medida en la que la realización de tareas y/o actuaciones a desarrollar en una fase deberán tomarse en consideración por el adjudicatario en fases posteriores), siendo éstas las cuatro (4) fases de ejecución que, con carácter detallado, se especifican en el apartado 7 del PCT.

Los trabajos objeto de este contrato consisten en tareas específicas, concretas y puntuales, que no tienen carácter permanente, y requieren la participación de personal especializado y la disponibilidad de medios especializados de los que carece la SPGP, lo que hace necesaria la presente contratación.

### 3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (287.358,00 €), IVA no incluido, siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (60.345,18 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (347.703,18 €).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.1 LCSP el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El sistema de determinación del precio es en términos de tanto alzado y es adecuado a los precios de mercado, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 100, 102 y 309 de la LCSP. En este cálculo se incluyen todos los costes directos que, según los documentos contractual y la legislación vigente, deban correr a cargo del adjudicatario para la prestación del servicio, los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, así como los tributos de cualquier índole y el importe de aduanas, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

En atención a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, se desprende cómo el desglose del gasto/valor de mercado asociado a las distintas prestaciones a las que alcanza el contrato es el siguiente:

- 49,17% del presupuesto base de licitación: Producción de contenidos
- 45,65% del presupuesto base de licitación: Suministro e instalación de equipos
- 2,26% del presupuesto base de licitación: Formación del personal.
- 2,92% del presupuesto base de licitación: Asesoramiento sobre el uso y funcionamiento del sistema y asistencia técnica en la gestión de incidencias para la correcta puesta en marcha del proyecto.

De esta manera, con arreglo al artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado y ha sido calculado en base a los precios habituales de mercado en el sector. Atendiendo a dichos precios y a los plazos que se manejan, se estima que el desglose del límite máximo de gasto por tipo de prestación es el siguiente:

SERVICIOS/PRESTACIONES	Importe o precio máximo de licitación (*)
<b>1ª Producción de contenidos:</b> Apartados 4.2.2, 4.3.2, 4.4.2 y 4.13 del PCT	141.285,50 €
<b>2ª Suministro e instalación de equipos:</b> Apartados 4.2.2 (vitrina), 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, y 4.12 del PCT	131.197,50 €
<b>3ª Formación del personal:</b> Apartado 4.14 del PCT	6.485,50 €
<b>4ª Asesoramiento sobre el uso y funcionamiento del sistema y asistencia técnica en la gestión de incidencias para la correcta puesta en marcha del proyecto:</b> Apartado 4.15 del PCT	8.389,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>287.358,00 €</b>

El desglose de costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación se detalla a continuación:

Costes directos	Importe (*)
Suministro equipos	100.000,00 €
Infraestructura y tecnología	45.000,00 €
Recursos técnicos	21.000,00 €
Costes de personal	55.000,00 €
Desplazamientos	10.000,00 €
Otros	10.477,31 €
<b>Total</b>	<b>241.477,31 €</b>

(\*) Importe IVA no incluido

Costes indirectos	Importe (*)
Gastos generales (13,00%)	31.392,05 €
Beneficio industrial (6,00%)	14.488,64 €
<b>Total</b>	<b>45.880,69 €</b>

(\*) Importe IVA no incluido

Se consideran costes directos aquellos derivados de la ejecución de la prestación, incluyendo así los costes de personal, infraestructura, material tecnológico, costes de logística, envío y transporte, suministros, recursos técnicos, así como los desplazamientos necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Los costes de personal solo contribuyen a determinar el precio total del contrato, pero no integran y no forman parte de ese precio como tales precios o factores determinantes del mismo, por lo que no es exigible el desglose con desagregación por género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, de conformidad con lo ampliamente interpretado por la doctrina administrativa.

Como costes indirectos se han considerado los gastos estimados para material informático y demás consumibles necesarios, los costes de gestión, dirección y administración y otros gastos generales, al igual que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. También se entenderá incluido cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato, a excepción del IVA. Dichos gastos generales se han estimado en un 13%, considerando dicho porcentaje como un valor razonable para las empresas del sector.

Igualmente se incluye el beneficio industrial que, no siendo un coste propiamente dicho, ha de ser considerado por el licitador a la hora de valorar la rentabilidad de la ejecución del contrato. Dicho beneficio se estima en el 6%.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 10.1.8 “*Equipamiento digital de instalaciones turísticas*” del ejercicio 2025, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

#### **4. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (287.358,00 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, estando integrado únicamente por el presupuesto base de licitación.

#### **5. Causas de modificación**

No procede.

#### **6. Justificaciones propias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

##### **a) Componente, Justificaciones propias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, dedicándose el número V a la “*modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora*”.

Las diez políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, en cuyo primer eje se incardina la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Uno de los componentes operativos del referido programa es el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya financiación procede en su totalidad de fondos europeos del Plan Next Generation EU, el Fondo de Recuperación europeo.

Está previsto que en cada anualidad de vigencia de dicho Programa se definan los Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, cuya propuesta corresponde a las comunidades Autónomas, incluyendo los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, las Actuaciones de Cohesión entre Destinos que mejor encajen en la planificación turística territorial, atendiendo al marco presupuestario asignado.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a Entidades Locales y Comunidades Autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Por medio de Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la antedicha Resolución se refleja una asignación de fondos para el Principado de Asturias para la ejecución del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, entre los cuales se encuentran las Actuaciones de Cohesión en Destino (ACD) Principado de Asturias, cuyo crédito se desglosa en una serie de actuaciones cuya ejecución se encomienda a la SPGP, entre las cuales se encuentra el “Equipamiento digital de instalaciones turísticas”, que se financia al 100% con estos fondos.

**Identificación del componente y medida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):** componente 14, Inversión 1 y Submedida 2.

**Etiquetado Verde.** Porcentaje de contribución de la actuación: 0,00 % para la actuación ambiental y 0,00 % para la actuación climática.

**Etiquetado Digital.** Porcentaje de contribución de la actuación: 100,00 %

Este proyecto está encuadrado en el campo de actuación **011 - Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones**. Las actividades objeto del contrato deberán realizarse de forma coherente con los condicionantes de dicho etiquetado. El incumplimiento de las mismas se entiende equiparable al incumplimiento de las condiciones del contrato y se remitirá a ellas para determinar su alcance y consecuencias.

**b) Hitos y objetivos aplicables y penalidades por incumplimiento (en su caso):**

Atendiendo a los servicios que se detallan en el PCT, el desarrollo de los mismos contribuirá al cumplimiento de los hitos y objetivos señalados en el Plan Territorial del Principado de Asturias 2022-2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Objetivos	(220) Ejecución del Plan Territorial	Cada una de las intervenciones de este Plan territorial tendrá un nivel de ejecución de, al menos, el 50% de los fondos asignados en 2022	T4/2024	Informe del órgano ejecutor
Hitos	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento

Por otra parte, la Resolución por la que se concede la transferencia a la SPGP, establece expresamente en el resuelto tercero que, toda vez que la transferencia se encuentra vinculada al programa de inversiones aprobadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la misma se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Entre otras, se establece que el plazo máximo de ejecución y certificación de actuaciones subvencionables se extenderá al 31 de marzo de 2026.

Atendiendo al alcance de los servicios licitados y de las tareas que deberán desarrollarse por el adjudicatario para garantizar la correcta prestación del servicio es necesario que el mismo se ejecute de manera escalonada en distintas fases, que se encontrarán conectadas/interrelacionadas entre sí (en la medida en la que la realización de tareas y/o actuaciones a desarrollar en una fase deberán tomarse en consideración por el adjudicatario en fases posteriores), siendo éstas las cuatro (4) fases de ejecución que, con carácter detallado, se especifican en el apartado 7 del PCT.

A nivel específico, siguiendo lo dispuesto en la Resolución comprensiva de las actuaciones del presente contrato, para éste se establecen los siguientes objetivos e hitos:

	Nombre	Fecha	Método de verificación
Objetivo	Digitalización del espacio expositivo del Museo del Jurásico Asturiano	T4/2025	Informe órgano ejecutor
Hitos	Realización de todas las actuaciones relativas a la generación e implementación de los materiales audiovisuales (contenidos).	T2/2025	Informe del responsable del contrato
	Realización de todas las actuaciones relativas al suministro e instalación de equipos.	T3/2025	Informe del responsable del contrato
	Formación del personal y puesta en marcha de todas las acciones y sistemas.	T3/2025	Informe del responsable del contrato
	Asesoramiento sobre el uso y funcionamiento del sistema y asistencia técnica en la gestión de incidencias para la correcta puesta en marcha del proyecto.	T4/2025	Informe del responsable del contrato

### c) Ausencia de doble financiación.

Se constata la ausencia de doble financiación, puesto que actualmente no se está prestando ningún servicio con el mismo objeto, y el presente está financiado exclusivamente por fondos procedentes del MRR a través del PRTR y no se está ejecutando ni se prevé ejecutar ningún

otro contrato con el mismo objeto, ya sea financiado con fondos procedentes del MRR o de otros instrumentos de financiación de la UE.

## 7. Plazo o duración del contrato y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, o fecha posterior señalada en el mismo.

No obstante, y en la medida en la que el contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del PRTR, la ejecución de los servicios que se presten por el contratista conforme a dicha financiación deberá ajustarse al plazo máximo de ejecución que se imponga a nivel comunitario para la gestión, ejecución y justificación de los fondos por parte de la SPGP. Este plazo que eventualmente venga impuesto a nivel comunitario será de obligado cumplimiento para el adjudicatario. En este contexto, la Resolución por la que se acuerda la transferencia de los fondos que financian la duración inicial del presente contrato establece que el plazo máximo de ejecución y certificación de actuaciones subvencionables se extenderá al 31 de marzo de 2026.

Según se especifica en el apartado 7 del PCT, la ejecución de las actuaciones que integran el alcance de los servicios se realizará por fases conforme a los siguientes plazos parciales:

- **FASE I: Realización de todas las actuaciones relativas a la generación e implementación de los materiales audiovisuales (contenidos).** Estas tareas deberán realizarse en el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o desde al día siguiente en que se comunique el inicio del mismo por la SPGP.
- **FASE II: Realización de todas las actuaciones relativas al suministro e instalación de equipos.** Estas tareas deberán realizarse en el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o desde al día siguiente en que se comunique el inicio del mismo por la SPGP.
- **FASE III: Formación del personal y puesta en marcha de todas las acciones y sistemas.** Estas tareas deberán realizarse en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la Fase II.
- **FASE IV: Asesoramiento sobre el uso y funcionamiento del sistema y asistencia técnica en la gestión de incidencias para la correcta puesta en marcha del proyecto.** Estas tareas deberán realizarse desde el día siguiente a la finalización de la Fase III hasta el fin de plazo de duración del contrato (12 meses). Por tanto, si no se oferta reducción de plazos conforme a lo establecido en el apartado 19.1.2 del presente Anexo, esta fase deberá desarrollarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la Fase III.

**Prórroga:** El contrato no será susceptible de ser prorrogado.

**Lugar de ejecución:** Los trabajos objeto del presente contrato se desarrollarán en las instalaciones del contratista, así como en las del Museo del Jurásico de Asturias (MUJA) sito en Rasa de San Telmo 33328 de Colunga (Asturias), donde deberán de realizarse las entregas

de equipamiento e instalaciones necesarias derivadas de la ejecución de los servicios, sin perjuicio de las reuniones presenciales que puedan ser necesarias para la correcta ejecución y control del contrato, que podrán desarrollarse en el propio equipamiento o en la SPGP ubicada en la calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura 33203 de Gijón, donde también se entregará toda la documentación derivada de la ejecución de los trabajos.

## 8. Tramitación del expediente.

Tramitación de forma ordinaria.

## 9. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico del contrato

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

## 10. Condiciones específicas para la realización

### 10.1. Solvencia económica y financiera (*art. 87.1 LCSP*)

La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (287.358,00 €), IVA no incluido. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario acompañada de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

Justificación de la elección del medio de acreditación de solvencia económica y financiera: en aplicación del artículo 87.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado como el más adecuado el señalado en el apartado a) del citado precepto, dado que para evaluar la situación financiera y el grado de fortaleza de la misma, se considera que uno de los parámetros más indicativos a considerar es el volumen de negocio de adjudicatario, lo que permite presumir una suficiencia razonable de su capacidad para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras derivadas de la adjudicación del presente contrato, siempre que el umbral de dicho volumen alcance la cifra señalada en el párrafo anterior, que resulta razonable, proporcionado y adecuado al objeto del contrato.

### 10.2. Solvencia técnica o profesional (*art. 90.1 LCSP*)

La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del Contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV's cuyos tres primeros dígitos se correspondan con cualquiera de los indicados en el apartado 1 de este Anexo.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será igual o superior al 70 % del importe de la anualidad media del contrato, siendo la cifra a acreditar DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (201.150,60 €), IVA no incluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados/documentos se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio e importe ejecutado.

**Justificación de la elección del medio de acreditación de la solvencia técnica:** en aplicación del artículo 90.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se considera necesaria la aplicación del modo señalado en apartado a) del citado precepto, al considerar que si la empresa ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto de este contrato se presupone que la misma dispone de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, considerando adecuado, razonable y proporcionado que el importe de los mismos sea superior al importe señalado en el párrafo anterior. Al tratarse de un contrato de servicios la solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a cuyo efecto, dadas las características de las prestaciones que se incluyen en el objeto del contrato, el medio más adecuado para acreditar la solvencia técnica o profesional es mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, organismo que contrató, servicio e importe de este.

Alternativamente, se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado que acredite su clasificación en el grupo M, subgrupo 5 y categoría 2 (Real Decreto 1098/2001).

### 10.3. Compromiso de adscripción de medios personales

#### Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales y recursos.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo mínimo de tres (3) profesionales diferenciados (un director y dos técnicos) con los siguientes perfiles mínimos:

- **Un Responsable del Contrato**, que ejercerá de Director técnico del proyecto, que deberá disponer de la siguiente experiencia profesional mínima:
  - **Formación mínima:** No se requiere.
  - **Experiencia mínima:** Deberá haber ejecutado, al menos, tres (3) proyectos relacionados con el diseño y producción de audiovisuales para entornos museísticos y/o expositivos en los últimos tres (3) años.

- Un Técnico especializado en producción de contenidos (*Ayudante de Producción*), que deberá de disponer de la siguiente experiencia profesional mínima:
  - **Formación mínima:** No se requiere.
  - **Experiencia mínima:** Deberá de haber participado en la ejecución de, al menos, un (1) proyecto de diseño y producción de contenidos audiovisuales vinculados a patrimonio cultural, arqueología o paleontología para entornos museísticos y/o expositivos en los últimos tres (3) años.
  
- Un Técnico de Telecomunicaciones que deberá disponer de la siguiente formación y experiencia profesional mínima:
  - **Formación mínima:** Licenciatura (MECES 3) o Grado (MECES 2) en ingeniería eléctrica, electrónica, de telecomunicaciones o informática.
  - **Experiencia mínima:** Deberá de acreditar la ejecución de al menos tres (3) trabajos de instalación y despliegue de redes WiFi en infraestructuras de un mínimo de 500 m<sup>2</sup> similares a los del presente contrato, en los últimos tres (3) años.

El Responsable del Contrato dirigirá el proyecto, será el interlocutor único con la SPGP y director técnico del proyecto. Dicho Responsable del Contrato será quien responda de la calidad de los trabajos y quien, en su caso, suscriba la documentación que se genere con causa en el presente contrato, sin perjuicio de que pueda contar con los colaboradores que estime convenientes para su realización, en cuyo caso será el responsable de coordinar a los colaboradores y distribuir el trabajo entre los mismos, impartiendo a tal efecto las órdenes e instrucciones necesarias. En ningún caso, la persona designada como responsable podrá delegar sus funciones, total o parcialmente, en los colaboradores.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar:

- Relación del equipo de trabajo que se adscribirá al contrato, con indicación del puesto de trabajo que desempeñarán.
- Curriculum Vitae completo de cada una de las personas que se adscriban al contrato como Responsable del Contrato, Técnico en producción de contenidos y Técnico de Telecomunicaciones, con indicación de formación y titulación y experiencia profesional según lo requerido, incluyendo fechas de inicio y término (mes y año) de cada uno de los méritos académicos y profesionales a los que se haga referencia.
- La experiencia profesional mínima exigida se podrá acreditar, alternativamente:
  - Certificados de prestación de servicios expedidos o visados por el órgano competente que permitan acreditar la experiencia mínima exigida a cada uno de los miembros del equipo adscrito. Únicamente se entenderá como órgano competente el destinatario final de los servicios (o cliente), quedando excluido expresamente que sea la propia licitadora la que certifique la realización de los servicios. Los certificados de prestación de servicios deberán identificar nominalmente al/a los profesional(es) respecto de los que éste se emita, contener referencia a la naturaleza de la experiencia exigida y a las fechas de comienzo y, en su caso, fin de la misma (mes y año); o
  - Declaración responsable del licitador con la relación de los trabajos realizados por cada miembro del equipo adscrito a los efectos de las experiencias mínimas requeridas en cada perfil: en concreto, deberá indicarse la identidad del miembro del equipo y su perfil a efectos del contrato, la entidad para la que se prestó el servicio, el servicio prestado y la fecha en que se prestó.

La formación mínima exigida al Técnico de Telecomunicaciones, deberá de acreditarse mediante la copia del título académico.

## 11. Documentación que deberán presentar los licitadores

El sobre “2”, denominado “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, concretamente una Propuesta técnica, con el contenido y extremos que se exigen en los párrafos siguientes.

La oferta técnica tendrá valor contractual, por lo que su ejecución podrá ser exigida por parte de la SPGP, salvo indicación/es concreta/s de cambio/s o adaptación/es.

La propuesta deberá incluir:

- Metodología de trabajo, que deberá incluir los siguientes apartados:
  - o Metodología para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato consistentes en el servicio de creación de contenidos y en el suministro e instalación de equipos.
  - o Propuesta de coordinación con la SPGP.
- Propuesta creativa de contenido audiovisual: Vídeo (.mp4) de animación sin audio y de duración mínima de 20 segundos y duración máxima de 60 segundos en el que se explique el proceso de fosilización de una huella de dinosaurio.

De esa manera, la propuesta técnica estará constituida por dos archivos diferentes:

- La metodología de trabajo deberá de presentarse en soporte electrónico (archivo PDF), y no deberá superar la extensión de 10 páginas. No estará incluido en el cómputo la portada, contraportada ni el índice. **Los licitadores cuya memoria técnica exceda de la extensión máxima indicada serán excluidos del procedimiento a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores.**
- La Propuesta creativa de contenido audiovisual consistirá en un vídeo de animación que deberá de presentarse en soporte electrónico (archivo .mp4), que no podrá tener audio y deberá durar entre 20 y 60 segundos. **En caso de no respetar alguno de dichos extremos, el licitador quedará automáticamente excluido, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores.**

**\*\*\* Nota relativa al VÍDEO de la Propuesta Creativa:** Sin perjuicio de la duración máxima establecida para el vídeo (60 segundos), se hace saber a los licitadores que, sin perjuicio de que la Plataforma Vortal no establece un límite al tamaño de los archivos a presentar a través de la misma, recomienda que los mismos no superen los 30 MB de tamaño. En este sentido, siendo el formato del archivo un .mp4 el licitador puede experimentar problemas de carga (dificultades técnicas y/o lentitud de carga del archivo), se informa de que la citada Plataforma cuenta con un Servicio de Atención telefónica de lunes a viernes de 8h a 18h (7h a 17h en Canarias) a través del 917 896 557.

En cualquier caso, en caso de que el licitador se vea imposibilitado de presentar su propuesta creativa en un único vídeo, podrá dividir el vídeo en las partes que sea necesario para poder anexarlo y enviarlo dentro del Sobre 2, identificando claramente en cada archivo individual a qué parte de su Vídeo se corresponde (p.ej.

“Propuesta creativa [NOMBRE EMPRESA LICITADOR] parte 1 de 3.mp4”), a fin de que el orden de visualización del archivo completo sea claro.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La inclusión en el sobre 2 “Criterios evaluables mediante juicio de valor” de documentación o datos que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese de figurar en el sobre 3 “Oferta” (criterios de valoración evaluables mediante fórmula o puntuación directa), cuya apertura es posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición aceptada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones. **En concreto, no deberá de incluirse en ningún apartado de la Propuesta técnica (en particular, en el apartado relativo a la Metodología y planificación de trabajo) ningún dato relativo o que revele lo que es objeto de valoración en el Sobre 3, tales como ofertas de mejoras.**

## 12. Criterios de valoración

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes, sobre un total de 100 puntos.

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
<b>1. Criterios evaluables de forma automática</b>	<b>51</b>
Oferta económica	12
Reducción de plazos	13
Mejora objetiva consistente en la ampliación del plazo de garantía de los equipos suministrados por encima del mínimo exigido	5
Mejora automática relativa a la oferta de Contenido On Cloud	6
Mejora automática relativa a la oferta de entrega de contenido provisional para pantallas y paneles LED	6
Mejora automática relativa a la oferta de entrega de un sistema de control de accesos remoto	3
Mejora automática relativa a la oferta de diseño, entrega e instalación de dos carteles exteriores con la forma de las mascotas del museo y códigos QR que permitan la compra online de entradas del museo, así como acceder a información de interés	3
Mejora automática relativa a la oferta de entrega de dos avisos de audio automatizados adicionales para su reproducción por megafonía en español y en inglés	3
<b>2. Criterios evaluables mediante juicio de valor (Memoria técnica/propuesta estratégica)</b>	<b>49</b>
Metodología de trabajo	10
Propuesta creativa de contenido audiovisual. Propuesta de video de animación	39
<b>Total puntuación</b>	<b>100</b>

**Umbral mínimo de puntuación en el conjunto de criterios cualitativos:** El procedimiento de adjudicación se articula en dos fases. En la primera se evaluarán los criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicio de valor de las ofertas presentadas por los licitadores estableciéndose un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de estos criterios (artículo 146.3 de la LCSP). En este contexto, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 24,5 puntos en los citados criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor serán excluidas y por ende, no procederá su evaluación posterior,

por no cumplir con el nivel de calidad exigido. En la segunda fase, se evaluarán las propuestas que hayan superado la puntuación mínima exigida mediante la aplicación del resto de criterios de adjudicación.

## 12.1.- Criterios evaluables de forma automática (51 puntos).

### 12.1.1. Oferta económica: hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorará la oferta económica que se efectúe a la baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) hasta un máximo de 12 puntos (siendo ésta la suma de todos los valores otorgados para las cuatro prestaciones conforme el modelo del Anexo II), asignando la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - C_b} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida

P<sub>l</sub> es el precio máximo de licitación

P<sub>o</sub> es el precio de la oferta

C<sub>b</sub> es el menor valor de los siguientes: el precio de la oferta más baja admitida o la cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el artículo 85 del RD 1098/2001

M es la máxima puntuación

### 12.1.2. Reducción de plazos: hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar las Fases I y/o II en un plazo menor al establecido. En concreto:

- Por la oferta de reducción del plazo de ejecución de la Fase I en UN (1) MES (lo que implicaría el compromiso de ejecutar satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes a dicha fase en un plazo máximo total de 4 meses): 6,5 puntos.
- Por la oferta de reducción del plazo total de ejecución de la Fase II en UN (1) MES (lo que implicaría el compromiso de ejecutar satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes a dicha fase en un plazo máximo total de 6 meses): 6,5 puntos.

No cabrá la otorgación de puntuaciones intermedias por la oferta de una reducción de plazo distinta a las previstas. La/s reducción/es de plazo en su caso ofertadas se valorará, cada una de ellas, de manera automática con seis con cinco (6,5) puntos o con 0 puntos, según las respectivas reducciones se oferten o no se oferten.

La oferta de reducción de plazos de las Fases I y/o II no reducirá el plazo total de ejecución del contrato dispuesto en el apartado 8 del presente anexo; esto es, en caso de ofertarse ambas reducciones (reducción total de 2 meses) el plazo de ejecución del contrato no se disminuiría de 12 meses a 10 meses, extendiéndose la duración de la Fase IV en los 2 meses ofertados.

### 12.1.3. Mejora automática relativa a la ampliación del plazo de garantía de los equipos suministrados por encima del mínimo exigido: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la mejora consistente en la oferta de un plazo mayor de garantía de todos los equipos suministrados, por encima del mínimo de 3 años establecido en el apartado 6 del PCT, de la siguiente manera:

- Por una oferta de 12 MESES ADICIONALES (lo que supondrían 4 AÑOS de plazo total de garantía): 2,5 puntos.
- Por una oferta de 24 MESES ADICIONALES (lo que supondrían 5 AÑOS de plazo total de garantía): 5 puntos.

La oferta únicamente podrá ser de 0 meses (0 puntos), de 12 meses (2,5 puntos), de 24 meses (5 puntos), no pudiendo valorarse valores intermedios.

La mejora, en caso de ser propuesta por el adjudicatario, pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

#### **12.1.4. Mejora en el alcance de la prestación del servicio relativa a la oferta de Contenido On Cloud: hasta un máximo de 6 puntos.**

Se valorará la mejora consistente en la sincronización del sistema de contenido audiovisual con Arquitectura Cloud de gestión de contenido audiovisual, para el control personalizado en entorno cloud de las modificaciones y control de exposición del contenido de forma dinámica, además del control de versiones y copias de seguridad del sistema. El entorno cloud deberá estar contemplado con fabricantes de primer nivel.

Este sistema deberá permitir que, desde la recepción del museo, pueda controlarse y gestionarse de forma sencilla los contenidos audiovisuales de los equipos y pantallas, de forma que puedan proyectarse en las pantallas diferentes audiovisuales o avisos del museo (p.ej. avisos de cierre o de evacuación).

La oferta de mejora se valorará de manera automática con seis (6) puntos, otorgándose 0 puntos al licitador que no la oferte.

La mejora, en caso de ser propuesta por el adjudicatario, pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

#### **12.1.5. Mejora en el alcance de la prestación del servicio relativa a la oferta de contenido provisional para pantallas y paneles LED: hasta un máximo de 6 puntos.**

Se valorará la mejora consistente en la oferta de creación y entrega de contenido provisional para mostrar en las pantallas y paneles LED instalados en el museo hasta que se terminen los contenidos y animaciones previstas.

De esta manera, se valorará la oferta de entrega de dicho contenido provisional, para mostrar en las pantallas y paneles ya instalados, y muestre la misma información que había previamente hasta que se terminen y se implementen los nuevos contenidos informativos y audiovisuales, puntuándose la oferta de mejora de manera automática con seis (6) puntos, otorgándose 0 puntos al licitador que no la oferte.

La mejora, en caso de ser propuesta por el adjudicatario, pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

#### **12.1.6. Mejora en el alcance de la prestación del servicio relativa a la oferta de entrega**

**de un sistema de control de accesos en remoto: hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará la mejora consistente en la implementación de un sistema de control de accesos remoto, con gestión mediante App que permita la apertura por el personal autorizado del museo del portón del aparcamiento y de la puerta de personal.

La oferta de mejora se valorará de manera automática con tres (3) puntos, otorgándose 0 puntos al licitador que no la oferte.

La mejora, en caso de ser propuesta por el adjudicatario, pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

**12.1.7. Mejora automática relativa a la oferta de diseño, entrega e instalación de dos carteles exteriores con la forma de las mascotas del museo y códigos QR que permitan la compra online de entradas del museo, así como acceder a información de interés: hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará la oferta de diseño, entrega y colocación de dos (2) carteles exteriores con la forma de las mascotas del museo y códigos QR que permitan la compra online de entradas del museo, así como acceder a información de interés.

Tanto en cuanto a los materiales utilizados para su fabricación como en cuanto a su instalación, debe de considerarse que los carteles soporten la climatología.

La oferta de mejora se valorará de manera automática con tres (3) puntos a quien oferte la entrega de los dos carteles, y 0 puntos al licitador que no oferte la mejora. En este contexto, únicamente cabrá ofertar la entrega de 0 o de los 2 carteles exteriores, no cabiendo la otorgación de puntuaciones intermedias (es decir, no cabrá ofertar la entrega de un cartel con la idea de que se otorguen 1,5 puntos).

La mejora, en caso de ser propuesta por el adjudicatario, pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

**12.1.8. Mejora automática relativa a la oferta de entrega de dos avisos de audio automatizados adicionales para su reproducción por megafonía en español y en inglés: hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará la oferta de entrega de avisos automatizados de audio para su reproducción por megafonía y controlables por medio de paneles de mando/software, de manera que los trabajadores del museo puedan hacer sonar por los equipos de megafonía información relativa a (i) cómo obtener las entradas del museo mediante QR, e (ii) información sobre horarios de apertura.

Ambos avisos de audio deberán de entregarse en español y en inglés.

La oferta de mejora se valorará de manera automática con tres (3) puntos a quien oferte la entrega de los dos avisos automatizados adicionales a los establecidos en el apartado 4.13.1 del PCT para su reproducción por megafonía, y 0 puntos al licitador que no oferte la mejora. En este contexto, no cabrá la oferta ni valoración de menos avisos de los dos avisos (cada uno en los dos idiomas) que se señalan anteriormente, ni la entrega de los avisos solo en un idioma, equivaliendo una oferta de mejora parcial/insuficiente respecto de alguno de los

anteriores extremos a la falta de oferta de la mejora y valorándose está, en consecuencia, con 0 puntos.

La mejora, en caso de ser propuesta por el adjudicatario, pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

## 12.2. - Criterios evaluables mediante juicio de valor (49 puntos).

### 12.2.1 Metodología de trabajo: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la metodología que se aplicará a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y, en concreto el detalle, claridad y coherencia de la metodología propuesta para (i) el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato consistentes en el servicio de creación de contenidos y en el suministro e instalación de equipos y (ii) la propuesta de coordinación con la SPGP. En ningún caso se podrá hacer referencia a los tiempos ofertados o incluirse un cronograma de desarrollo de los trabajos ni ninguna referencia a cualquier dato que deba incluirse en el SOBRE 3.

El criterio a valorar se puntuará de 0 a 10 puntos, en base a la respuesta obtenida de la observación de la oferta, siendo las características a valorar de cada oferta, en relación al reparto de la puntuación, la que se detalla a continuación la cual respetará los intervalos definidos, sin que resulte precedente otorgar puntuaciones intermedias en cada uno de los tramos establecidos en la escala de puntuación.

- La propuesta de metodología a aplicar es clara y coherente, detalla perfectamente todos los aspectos requeridos, las tareas y metodología que plantea se consideran óptimos para el buen desarrollo del proyecto. **10 puntos (100%).**
- La propuesta de metodología a aplicar es buena, y se encuentra completa respecto de todos los aspectos requeridos, pero la propuesta reviste alguna/s observación(es) menor(es) de manera que alguno de los aspectos y/o las tareas y metodología que plantea no se consideran óptimos para el buen desarrollo del proyecto. **7,5 puntos (75%).**
- La propuesta de metodología a aplicar es correcta, pero la propuesta reviste alguna/s observación(es) mayor(es) de manera que varios de los aspectos y/o las tareas y metodología que plantea no se consideran buenos para el buen desarrollo del proyecto. **5 puntos (50%).**
- La propuesta de metodología a aplicar no se encuentra suficientemente detallada o no desarrolla suficientemente alguno o varios de los aspectos y/o las tareas y metodología que plantea no se consideran adecuados para el buen desarrollo del proyecto. **2,5 puntos (25%).**
- La propuesta de metodología a aplicar es escueta o insuficiente, no corresponde o detalla correctamente los aspectos requeridos y/o no permite una correcta valoración de la oferta. **0 puntos (0%).**

### 12.2.2 Propuesta creativa de contenido audiovisual: hasta un máximo de 39 puntos.

Se valorará la propuesta creativa de contenido audiovisual, que se presentará en formato vídeo (.mp4). Deberá de entregarse un vídeo de animación, sin audio, que deberá de tener una duración mínima de 20 segundos y una duración máxima de 60 segundos, en el que se explique el proceso de fosilización de una huella de dinosaurio, que se valorará conforme a la calidad y exactitud técnica del contenido (hasta un máximo de 28 puntos) y la atracción y enganche (hasta un máximo de 11 puntos).

Así, la propuesta creativa se valorará hasta un máximo de 39 puntos conforme a los objetivos y subcriterios que se señalan a continuación:

- **Calidad y exactitud técnica del Contenido (hasta 28 puntos)**
  - **Precisión Científica (hasta 14 puntos)**
    - El vídeo presenta información científicamente precisa y actualizada sobre el proceso de fosilización, sin errores: **14 puntos (100%)**.
    - El vídeo contiene información mayormente precisa, con uno o dos pequeños errores o desactualizaciones: **10,5 puntos (75%)**.
    - El vídeo presenta varios errores menores o alguna información desactualizada: **7 puntos (50%)**.
    - El vídeo tiene errores significativos que afectan la exactitud del contenido: **3,5 puntos (25%)**.
    - El vídeo presenta información incorrecta o muy desactualizada: **0 puntos (0%)**.
  - **Claridad y Coherencia (hasta 14 puntos)**
    - El contenido se presenta de manera clara, lógica y bien organizada, facilitando la comprensión del proceso de fosilización: **14 puntos (100%)**.
    - El contenido es claro, pero con ligeras incoherencias o desorganización: **10,5 puntos (75%)**.
    - La presentación es comprensible pero tiene varios puntos confusos o desorganizados. **7 puntos (50%)**.
    - El contenido es difícil de seguir debido a la falta de claridad y coherencia: **3,5 puntos (25%)**.  
El contenido es completamente incoherente y confuso: **0 puntos (0%)**.
- **Atracción y Enganche (hasta 11 puntos)**
  - El vídeo utiliza recursos que captan y mantienen la atención del público de manera sobresaliente durante toda su duración. El contenido es altamente atractivo y dinámico, asegurando un alto nivel de compromiso del espectador: **11 puntos (100%)**.
  - El vídeo es mayormente atractivo y mantiene la atención del público en gran parte de su duración, aunque hay momentos que podrían mejorarse. Los recursos utilizados son buenos, pero podrían ser más efectivos en algunos aspectos: **8,25 puntos (75%)**.
  - El vídeo es moderadamente atractivo, pero pierde la atención del público en varios momentos. Algunos recursos son utilizados, pero no de manera óptima, lo que afecta la experiencia de visualización: **5,5 puntos (50%)**.
  - El vídeo es poco atractivo y rara vez logra captar la atención del público. Los recursos utilizados son mínimos y la mayor parte del contenido resulta

aburrido o poco interesante, llevando a una desconexión frecuente del espectador: **2,75 puntos (25%)**.

- El vídeo no es atractivo ni interactivo, resultando en una pérdida de interés del público. Carece de recursos que capten y mantengan la atención, haciendo que el contenido sea difícil de seguir y poco envolvente: **0 puntos (0%)**.

### Justificación de los criterios de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el valor técnico de la proposición y la oferta económica. Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Condiciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Para la valoración de las proposiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.1 de la LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio (precio, mejoras en el alcance de la prestación del servicio, reducción de plazos y propuesta técnica) siendo el 51% de ellos susceptibles de valoración automática mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego y el 49% evaluables mediante juicio de valor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato, referidos a la oferta económica, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de la prestación del servicio. Se valoran, además, como criterios cualitativos, la oferta de mejoras en el alcance de la prestación del servicio (valores añadidos que se podrán proponer, y aspectos que en este caso concreto, constituyen una prestación adicional a las que figuran definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, no altera la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato, pero afecta de manera significativa a la mejor ejecución del contrato) y la reducción de plazos (de las Fases I y II respectivamente), justificándose la valoración de estos criterios de calidad en la necesidad de evaluar la mejor forma de ejecutar la prestación del servicio, el modo de desarrollarlo de la manera más eficiente y el grado de calidad del mismo.

Oferta económica: para la valoración de la oferta económica se ha elegido una fórmula que cumple con el principio de proporcionalidad entre oferta y puntuación permitiendo repartir el máximo de puntos previstos en el Pliego entre las cuatro prestaciones que integran el objeto de contrato, todo ello sin neutralizar el peso del criterio de calidad. La proporcionalidad que otorga la fórmula permite que los otros criterios a considerar tengan un peso relativo en la valoración total de las ofertas. Atendiendo a la importancia del precio en relación con los criterios de adjudicación vinculados a la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 12% respecto del total de criterios de adjudicación.

Propuesta técnica: la evaluación de la calidad de las ofertas se hará a través de una propuesta técnica en la que se detalle la metodología de trabajo a aplicar al desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato y la propuesta creativa de contenido audiovisual (consistente en la propuesta de vídeo de animación), que representará un 49% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, teniendo en cuenta que, se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato y de acuerdo con la naturaleza de las prestaciones que integran el objeto del presente contrato, los aspectos cualitativos de las ofertas son determinantes para garantizar la correcta prestación de los servicios y la consecución de los objetivos que se persiguen a través del presente contrato. En cuanto a la propuesta de metodología de trabajo, se ha elegido este criterio de adjudicación evaluable mediante juicios de valor por cuanto la valoración de la metodología de los trabajos constituyen aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, y de su detalle y coherencia se desprende la calidad de la oferta técnica del servicio a prestar. La metodología de los trabajos son aspectos que determinan el modo de realizar las prestaciones que integran el objeto del contrato, y la evaluación de los mismos permite considerar la eficiencia y la calidad en la oferta de ejecución de los trabajos, por lo que a este criterio se le asigna una ponderación del 10%. En cuanto a la propuesta creativa, se ha elegido este criterio de adjudicación evaluable mediante juicios de valor por cuanto la propuesta creativa es el elemento central, de la que se desprende la calidad de la oferta técnica del servicio a prestar, y permite valorar el proyecto desde una perspectiva global. A este criterio se le asigna un peso del 39% puesto que de la misma es posible valorar la capacidad del licitador para diseñar y producir contenidos de calidad, originales y atractivos conforme a los objetivos que persigue la presente licitación. En consecuencia, siendo ambos aspectos determinantes para valorar tanto la calidad de los trabajos como la eficacia en la prestación del servicio, se estima que la Memoria técnica ha de tener un peso del 49% sobre el total de criterios de adjudicación.

Reducción de plazos: Se establece como criterio de adjudicación la oferta de reducción de plazos puesto que se trata de un criterio de adjudicación directamente vinculado al objeto del contrato que contribuye a la consecución de los objetivos del contrato de forma más eficiente y con cumplimiento de los hitos marcados de la financiación, al tiempo que contribuye a reducir el tiempo en el que se mostrarían contenidos provisionales en los equipos y a reducir las molestias causadas al visitante durante la instalación de los equipos suministrados. Atendiendo a la importancia del precio en relación con los criterios de adjudicación vinculados a la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 13% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejora objetiva consistente en la ampliación del plazo de garantía de los equipos suministrados por encima del mínimo exigido: Se establece como criterio de adjudicación la oferta de una ampliación del plazo de garantía de los equipos suministrados -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que el compromiso de un periodo superior asegura durante más tiempo el correcto funcionamiento de los equipos, como elemento clave del contrato, lo que aporta mayor seguridad a la continuidad y sostenibilidad a las actuaciones a realizar y garantiza en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 5% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejora automática en el alcance de la prestación del servicio relativa a la oferta de Contenido On Cloud: Se establece como criterio de adjudicación la oferta de Contenido On Cloud -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que el compromiso de entrega de contenido On Cloud proporcionaría un mayor control y seguridad de los contenidos a desarrollar en ejecución del presente contrato, al permitir el control en remoto de los mismos mediante la elección y configuración de los contenidos a mostrar en las pantallas y, a su vez, permitir la realización de copias de seguridad, lo que asegura en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 6% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejora en el alcance de la prestación del servicio relativa a la oferta de contenido provisional para pantallas y paneles LED (hasta un máximo de 6 puntos). Se establece como criterio de adjudicación la oferta de entrega de contenido provisional para pantallas y paneles LED -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que la entrega de contenido provisional para pantallas y paneles LED contribuiría al funcionamiento normal del museo toda vez que implicaría la reducción significativa del impacto en la calidad de las visitas al equipamiento en el intervalo desde que se instalen los equipos hasta que se puedan generar los contenidos, asegurando con ello en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 6% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejora en el alcance de la prestación del servicio relativa a la oferta de entrega de un sistema de control de accesos en remoto. Se establece como criterio de adjudicación la oferta de entrega de un sistema de control de accesos en remoto -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que la entrega de un sistema de control de accesos en remoto contribuye a la funcionalidad del sistema de control de accesos permitiendo un control en remoto para necesidades de control fuera del horario del museo incluso cuando no haya personal en las instalaciones, lo que permitiría la optimización de tiempos y el ahorro de desplazamientos, lo que asegura en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 3% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejora automática relativa a la oferta de diseño, entrega e instalación de dos carteles exteriores con la forma de las mascotas del museo y códigos QR que permitan la compra online de entradas del museo, así como acceder a información de interés: Se establece como criterio de adjudicación la oferta de diseño, entrega e instalación de dos carteles exteriores

con la forma de las mascotas del museo y códigos QR que permitan la compra online de entradas del museo y acceder a información de interés -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que el diseño, entrega e instalación de dos carteles exteriores con la forma de las mascotas del museo y códigos QR que permitan la compra online de entradas del museo y acceder a información de interés complementa la puesta a disposición de WiFi para los visitantes del museo, permite hacer más accesible la información al visitante y mejorar la comunicación con él, reducir las colas de espera, impulsar la venta online de entradas, y mejorar la calidad de la experiencia, asegurando en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 3% respecto del total de criterios de adjudicación.

Mejora automática relativa a la oferta de entrega de dos avisos de audio automatizados adicionales para su reproducción por megafonía en español y en inglés: Se establece como criterio de adjudicación la oferta de entrega de dos avisos de audio automatizados adicionales para su reproducción por megafonía en español y en inglés -criterio de calidad que supondría una mejora objetiva en el alcance de la prestación del servicio y relacionada con el objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP-, toda vez que constituye una prestación adicional respecto de lo que figura definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supondría un valor añadido sin alterar la naturaleza de la prestación ni el objeto del contrato, toda vez que el compromiso de entrega de dos avisos de audio automatizados adicionales para su reproducción por megafonía en español y en inglés amplía el aprovechamiento del sistema de megafonía interno y externo del equipamiento con nuevos mensajes grabados, permite hacer más accesible la información al visitante sobre horarios y compra de entradas, optimizando tiempos y mejorando la comunicación con éste, asegurando en mayor medida la consecución de los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato. Atendiendo a la importancia de este criterio de adjudicación en la calidad del servicio a prestar se estima que el mismo ha de tener un peso relativo del 3% respecto del total de criterios de adjudicación.

### **13. Unidad encargada de valoración de criterios subjetivos.**

Área de Coordinación de Equipamientos

### **14. Póliza de seguro**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de abono del último recibo de dicha póliza, que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal que realiza el servicio o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad, el contratista está obligado a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza.

## 15. Condiciones especiales de ejecución

**1ª. De carácter ético:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencias fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. Para acreditar el cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar cuando le sea solicitada por el órgano de contratación, una declaración responsable en la que haga constar este compromiso. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

**2ª. De carácter social:** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Laboral que resulte de aplicación. Deberá cumplirse en todo caso al menos las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

**3ª. De carácter social:** El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple esta condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. La SPGP podrá exigir, junto a la factura el envío de la certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecutan el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al contrato.

**4ª. Otras:** Cumplimiento de las obligaciones de información sobre el perceptor final de los fondos por el contratista y en su caso subcontratista configuradas en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

**5ª. Otras:** Efectuar una evaluación del principio DNSH que debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia») al inicio de la prestación (durante el primer mes) y si corresponde proceder a la verificación y control del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado para esa actuación en los términos exigidos en la evaluación previa.

**6ª. Otras:** En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SPGP) o implique la cesión de datos al contratista, será condición especial de ejecución:

- a) La obligación de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos,
- b) La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos,

- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**7ª. Otras:** Cumplimiento cuando al órgano de contratación, lo solicite, de facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la SPGP justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

**8ª.- Medioambiental:** La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica la siguiente práctica de carácter medioambiental:

- a) Recogida, retirada, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos generados durante la duración del contrato y posterior gestión de residuos y gases.

Podrá justificarse el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación del documento que acredite que, durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental expedido por entidad auditora acreditada o, en su defecto, o cualquier otra documentación que acredite estos extremos.

A las condiciones especiales de ejecución 1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 6ª **se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales**. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución 3ª, 7ª y 8ª dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el apartado 30 de este anexo.

## 16. Penalidades

Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en la LCSP y de acuerdo con la legislación vigente.

### Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, y/o acordados o impuestos por la SPGP (o, en su caso, ofertados por el contratista), y de acuerdo con el Programa de Trabajo aceptado por la SPGP. Dado el objeto del contrato y su división en fases, se entiende esencial el cumplimiento de los plazos parciales fijados para su ejecución.

Tal y como se ha recogido en el apartado 1 del presente documento, el contrato se encuentra financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Next GenerationEU, por lo que tendrán que cumplir escrupulosamente con los plazos marcados por la normativa.

En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, se impondrá una penalidad diaria de 150 euros, IVA excluido. Estas penalidades son superiores a las previstas en el artículo 193.3, si bien se considera que es necesario establecer una penalidad por demora superior debido a las características especiales del propio contrato y por su necesidad de cumplimiento en plazo para su correcta ejecución.

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades. Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa o incumplimiento se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Se considerarán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación de aquellos que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones imprudentes o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves. A modo indicativo (ejemplificativo no limitativo) se consideran infracciones leves:

- ✓ Superar el tiempo máximo de resolución estipulado conforme al ANS establecido en el PCT para incidencias de prioridad BAJA (esto es, una semana desde la apertura de la incidencia).
- ✓ Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud de los trabajadores.
- ✓ La demora en la entrega de la documentación administrativa y de control del servicio solicitada por la SPGP. Se entiende por demora cuando el contratista entregue la documentación con un retraso superior a tres días hábiles a contar del siguiente al de la finalización del plazo de entrega comunicado.
- ✓ La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.

Serán incumplimientos graves en el desarrollo de la prestación aquellos que, como consecuencia de su actuación negligente, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos, puedan causar graves molestias a los usuarios y personal. A modo indicativo (ejemplificativo no limitativo) se consideran infracciones graves:

- ✓ Superar el tiempo máximo de resolución estipulado conforme al ANS establecido en el PCT para incidencias de prioridad MEDIA (esto es, 72 horas desde la apertura de la incidencia).
- ✓ La falta del suministro de elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- ✓ Fallos en el servicio que originen la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

- ✓ La ausencia del personal solicitado para la correcta cobertura del servicio, el incumplimiento de los horarios establecidos o el abandono del lugar de trabajo por el personal encargado de la prestación del mismo.
- ✓ El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los usuarios de las instalaciones.
- ✓ No destinar los medios materiales o maquinaria suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- ✓ No destinar los recursos establecidos en el programa de trabajo para la prestación del servicio.
- ✓ Incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- ✓ No obedecer los requerimientos de la SPGP para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación con la prestación del servicio.
- ✓ La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de la SPGP, cuando no sea calificada como muy grave.
- ✓ El incumplimiento de los protocolos establecidos por la SPGP para la coordinación de actividades empresariales (CAE).
- ✓ Impago de los salarios al personal que preste servicios en el contrato por tiempo igual o superior a una mensualidad, tomando como referencia meses naturales completos.
- ✓ La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- ✓ La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de cuatro meses de prestación del servicio.

Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación aquellos que, como consecuencia de su actuación negligente, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos puedan causar daños o molestias muy graves a los usuarios y personal. A modo indicativo (ejemplificativo no limitativo) se consideran infracciones muy graves:

- ✓ Superar el tiempo máximo de resolución estipulado conforme al ANS establecido en el PCT para incidencias de prioridad ALTA o CRÍTICA (esto es, 12 horas o 1 hora respectivamente desde la apertura de la incidencia).
- ✓ No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- ✓ No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros.
- ✓ Causar daños intencionados a los materiales y a los edificios.
- ✓ La falta de adopción de las instrucciones emitidas necesarias para evitar daños de los materiales expuestos en las vitrinas del Museo.
- ✓ Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten servicio en las instalaciones de la SPGP.
- ✓ La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- ✓ La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- ✓ La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo

- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- ✓ Incumplir las directrices que se reserva la SPGP en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- ✓ La acumulación o reiteración de dos incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

Las faltas serán calificadas por la dirección de la SPGP fijando la penalización en resolución motivada.

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las faltas graves no procedentes de acumulación de faltas leves, se podrá a costa del adjudicatario solicitar un informe Técnico de un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los importes de las mismas vendrán fijados por la siguiente tabla:

Infracción	Cuantía penalización
Leve	0,50 % del precio del contrato
Grave	1,00 % del precio del contrato
Muy grave	1,50 % del precio del contrato

Cada vez que, por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

No se establecen penalidades a las enumeradas en el apartado 24 como condiciones especiales 1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 6ª por atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Por el incumplimiento de las condiciones especiales 3ª, 7ª y 8ª será calificado como falta muy grave tal y como se detalla en los párrafos anteriores.

#### Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en el incumplimiento respecto de lo indicado en su memoria técnica, en las mejoras ofertadas y/o en la reducción de plazos, se impondrá una penalidad del 1,50% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento.

#### Penalizaciones por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios:

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 150 euros por persona y día de incumplimiento para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales destinados a la ejecución del contrato.

#### Por incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

#### Por incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación por el contratista o subcontratistas se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

#### Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, entendiéndose por reiteración cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato.

### **17. Causas de resolución del contrato**

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos rectores de la licitación.
- La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- El Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso.

- La comisión de dos infracciones muy graves por el contratista facultará a SPGP, a su discrecionalidad, para llevar a cabo la imposición de la penalidad que corresponda o, en su caso, resolver el contrato.

## 18. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de TRES (3) MESES una vez finalizado el contrato.

## 19. Subrogación en contratos de trabajo

No procede.

## 20. Previsión de cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato SI podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

## 21. Facturación y forma de pago

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

El importe del servicio se facturará mediante certificaciones parciales proporcionales a los trabajos realizados que se corresponderán con los hitos de las entregas, conforme a los pagos parciales que seguidamente se establecen.

Así, con arreglo a las prestaciones señaladas en el apartado 5 de este anexo I y a las Fases que se detallan en el apartado 7 del PCT, el régimen de facturación y pagos será el siguiente:

- La prestación 1ª **“Producción de contenidos”**, correspondiente con la Fase I del apartado 7 del PCT (*Realización de todas las actuaciones relativas a la generación e implementación de los materiales audiovisuales (contenidos)*) se facturará conforme a lo siguiente:
  - El importe de la prestación se facturará mensualmente (siendo el importe a facturar cada mes el resultado de dividir el precio ofertado para la prestación entre el número de meses de duración efectiva de la Fase I) durante los meses de duración efectiva de la Fase I.
- La prestación 2ª **“Suministro e instalación de equipos”**, correspondiente con la Fase II del apartado 7 del PCT (*Realización de todas las actuaciones relativas al suministro e instalación de equipos*) se facturará conforme a lo siguiente:
  - 50% del precio ofertado por dicha prestación a la finalización del tercer mes de la Fase II.
  - 50% del precio ofertado por dicha prestación a la finalización del último mes de la Fase II.
- La prestación 3ª **“Formación de personal”**, correspondiente con la Fase III del apartado 7 del PCT (*Formación del personal y puesta en marcha de todas las acciones*)

y sistemas) se facturará íntegramente a la finalización de la Fase III, según el precio ofertado para dicha prestación por el contratista.

- La prestación 4ª “Asesoramiento sobre el uso y funcionamiento del sistema y asistencia técnica en la gestión de incidencias para la correcta puesta en marcha del proyecto”, relativa a la Fase IV del apartado 7 del PCT (*Asesoramiento sobre el uso y funcionamiento del sistema y asistencia técnica en la gestión de incidencias para la correcta puesta en marcha del proyecto*) se facturará conforme a lo siguiente:
  - El importe de la prestación se facturará mensualmente (siendo el importe a facturar cada mes el resultado de dividir el precio ofertado para esta prestación entre el número de meses de duración efectiva de la Fase IV) durante los meses de duración efectiva de la Fase IV.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el responsable del contrato.

Las facturas que se presenten deberán identificar los siguientes datos:

- Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.  
Calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura  
33203 - Gijón  
NIF: A74177734
- Área destinataria del objeto del contrato: Área de Coordinación de Equipamientos.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

## 22. Programa de trabajo.

El adjudicatario deberá presentar el programa de trabajo en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. La citada documentación deberá estar debidamente actualizada a lo largo de la duración del contrato.

## 23. Conflicto de intereses y fraudes.

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 22 del Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021](#), por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el [apartado 1º del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude.

El Plan de Medidas Antifraude contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Su cumplimiento por todos los agentes implicados en la gestión de los fondos de Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia es esencial para lograr que la misma se desarrolle con todas las garantías para los intereses financieros de España y la Unión Europea.

Asimismo, la participación en la licitación que se refiere el presente documento supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la

Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021.

### 23. Responsable del contrato

El responsable del contrato será la titular del Área de Coordinación de Equipamientos.

### 24. Datos de contacto

- **Área. Proponente:** Área de Coordinación de Equipamientos
- **Persona de Contacto:** Montserrat Roces Fernández
- **Correo electrónico:** mroces@turismoycultura.asturias.es
- **Teléfono:** 985 18 58 58

Gijón, a 03 de octubre de 2024

Fdo. Montserrat Roces Fernández